



## OFICIO CIRCULAR AG-218-2024

**A:**

- Despacho Ministerial;
- Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional
- Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural;
- Dirección de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riesgos;
- Comunicación Social e Información Pública;
- Planeamiento;
- Informática.

**DE:**

**Licenciada Ingrid Carolina Osorio Matul**  
Administradora General  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

**ASUNTO:**

Notificación del Acuerdo Ministerial No. 90-2024

**FECHA:**

05 de agosto de 2024

---

Por medio del presente se notifica, para su conocimiento y trámite correspondiente copia del Acuerdo Ministerial No. 90-2024 de fecha 29 de julio de 2024 mediante el cual se aprueba la creación del Comité del Sistema de Registro Único de Agricultores -RUA-, que podrá denominarse "Comité RUA".

Licda. Ingrid Carolina Osorio Matul  
Administradora General  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

C.c. Archivo

Consta de 3 folios incluyendo el presente siendo la foliación correcta la de la esquina superior derecha



## ACUERDO MINISTERIAL No. 90-2024

Guatemala, 29 de julio de 2024

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 07-2024 de fecha 09 de enero de 2024 y su modificación mediante Acuerdo Ministerial número 63-2024 de fecha 18 de abril de 2024 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación, acordó crear un Comité que tomará las decisiones y dotará de certeza los asuntos relacionados al Sistema de Registro Único de Agricultores -RUA-, así como crear una Mesa Técnica que desarrollará las acciones e instrumentos administrativos que se estimen necesarios para la eficiente operatividad del referido Sistema.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010; y, 9 del Acuerdo Ministerial número 07-2024 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y su modificación Acuerdo Ministerial número 63-2024 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN.** Se crea el Comité del Sistema de Registro Único de Agricultores -RUA-, que podrá denominarse "Comité RUA", el cual tomará decisiones y dotará de certeza los asuntos vinculados al referido Sistema.

**ARTÍCULO 2. COMITÉ DEL SISTEMA DE REGISTRO ÚNICO DE AGRICULTORES -RUA-.** El "Comité RUA" estará integrado de la manera siguiente:

- a) Despacho Ministerial, representado por uno de los Viceministros del ramo;
- b) Director de Coordinación Regional y Extensión Rural;
- c) Director de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riesgos;
- d) Encargado de Comunicación Social e Información Pública;
- e) Encargado de Planeamiento; y,
- f) Encargado de Informática.

**ARTÍCULO 3. Funciones del Comité RUA.** El Comité del Sistema de Registro Único de Agricultores -RUA-, tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Establecer los lineamientos para el desarrollo de las actividades a realizar durante el proceso de implementación del Sistema de Registro Único de Agricultores -RUA-.
- b) Definir las funciones de la Mesa Técnica.
- c) Evaluar las minutas de las reuniones de Mesa Técnica, para la toma de decisiones.
- d) Aprobar los proyectos o propuestas de mejora continua que presenten las dependencias del Ministerio, a través de la Mesa Técnica para el fortalecimiento del Sistema de Registro Único de Agricultores -RUA-.
- e) Dotar de certeza a los instrumentos administrativos que desarrolle la Mesa Técnica, autorizándoles para su posterior aprobación por la autoridad superior de este Ministerio.
- f) Convocar a reuniones de trabajo para abordar los alcances y grado de avance del Sistema de Registro Único de Agricultores -RUA-, cuando lo considere pertinente, previa convocatoria del Viceministro designado.
- g) Dar seguimiento a la implementación del Sistema de Registro Único de Agricultores -RUA- a nivel nacional.
- h) Otras funciones que les sean asignadas por la autoridad superior del Ministerio.

**ARTÍCULO 4. MESA TÉCNICA.** El Comité RUA contará con una Mesa Técnica integrada por el personal que se considere necesario de cada una de las dependencias que integran el Comité, procurando su participación permanente.

La Mesa Técnica del Sistema RUA, realizará las acciones y elaborará los instrumentos administrativos que deberán ser aprobados mediante Acuerdo Ministerial para la eficiente operatividad del sistema.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA MESA TÉCNICA.** La Mesa Técnica del Sistema RUA tendrá las funciones que le asigne el Comité RUA.

**ARTÍCULO 6. COORDINACIÓN.** El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a través de su máxima autoridad ejercerá la coordinación del Comité y responsable de nombrar al coordinador de la Mesa Técnica.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**



Ing. Maynor Estuardo Estrada Rosales  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

